



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 244-2013-MPT

Pampas, 29 de abril de 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

La Carta S/N° de fecha 12 de febrero de 2013, presentado por el Sr. Víctor Hugo Carbajal Alzamora – Representante Legal del Consorcio Pampas Tayacaja; Informe de Ampliación de Plazo N° 03, de fecha 18 de febrero de 2013, remitido por el Ing. Clayer Morales Díaz – Supervisor de Obra; Informes N°ros.0259 y 0442-2013-SGOPI-MPT del Ing. Percy Max Rojas García – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, Opinión Legal N° 0193-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica; Carta S/N. de fecha 22 de abril de 2013 del Sr. Víctor Hugo Carbajal Alzamora – Representante Legal del Consorcio Pampas Tayacaja; Informe N° 238-2013-MPT-GDUI del Ing. Charles Álvarez Camargo; sobre aprobación de ampliación de plazo N° 03 para la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja-Huancavelica” entre otros documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”;

Que, mediante Carta S/N° de fecha 12 de febrero de 2013, presentado por el Sr. Víctor Hugo Carbajal Alzamora – Representante Legal del Consorcio Pampas Tayacaja, solicita la ampliación de plazo N° 03 por 69 días calendarios, para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja-Huancavelica”, señalando como causal causas no atribuibles al contratista;

Que, a través del Informe de Ampliación de Plazo N° 03, el Ing. Clayer Morales Díaz – Supervisor de Obra, se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 03 para la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja-Huancavelica”, aprobando dicha Ampliación por **60 días** calendarios, en la cual se encuentra considerado los saldos de obra producidos por falta de absolución de las consultas formuladas siendo el evento de mayor perjuicio;

Que, mediante Informe N° 0442-2013-SGOPI-MPT de fecha 09 de abril de 2013, el Ing. Percy Max Rojas García – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, informa que resulta procedente técnicamente la ampliación de plazo N° 03 por 60 días calendario para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja-Huancavelica”;

Que, mediante Opinión Legal N° 0193-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, de fecha 16 de abril de 2013, el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la ampliación de plazo N° 03, por 69 días calendarios de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja-Huancavelica”, de acuerdo a lo establecido en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Que, mediante carta S/N de fecha 19 de abril de 2013 el Sr. Víctor Hugo Carbajal Alzamora – Representante Legal Consorcio Pampas Tayacaja comunica que su representada renuncia al cobro de mayores gastos generales generados como consecuencia a la ampliación de plazo N° 3;

Que, mediante Informe N° 238-2013-MPT-GDUI, el Ing. Charles Alvares Camargo - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la emisión de la Resolución de procedencia de la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja-Huancavelica”, por 69 días calendarios;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 03, por sesenta y nueve (69) días calendarios, por causas no atribuibles al contratista sin incrementos económicos ni gastos generales solicitada por el CONSORCIO PAMPAS TAYACAJA, para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja-Huancavelica”.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación respectiva del presente acto resolutivo a la empresa contratista.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

